



EDICTO No. 47 de 2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente **0274-73**, se ha proferido **Resolución VCT 00086 del 06 de Febrero de 2018** enunciado en su parte resolutive lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento presentada el 31 de julio de 2008 con radicado No 1829 al trámite de cesión de derechos de la Licencia de explotación No. 0274-73 que le corresponde al titular **WILSON YESID DIAZ ROMERO** a favor de **MABEL ROCIO GUATUA GONZALEZ** solicitada el 6 de octubre de 2006 con radicado No 4408, por las razones expuestas.

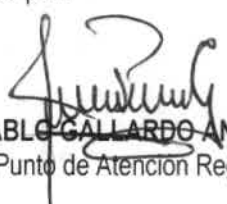
ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento presentada el 10 de junio de 2011 con radicado No. 2011-425-001529-2 al trámite de cesión de derechos de la Licencia de explotación No. 0274-73 que le corresponde al titular **WILSON YESID DIAZ ROMERO** favor de la sociedad **PRODUCTORA AGROINDUSTRIAL MINERA DIAZ LTDA** solicitada el del 24 de septiembre de 2010 con radicado No 2010-2-2629, por las razones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento presentada el 16 de agosto de 2017 con radicado No. 20179010021602 al trámite de cesión de derechos de la Licencia de explotación No. 0274-73 que le corresponde al titular **WILSON YESID DIAZ ROMERO** favor de la sociedad **PRODUCTORA AGROINDUSTRIAL MINERA DIAZ LTDA** solicitada el 10 de junio de 2011 con radicado No. 2011-425-001529-2, por las razones expuestas.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal al señor **LUIS FERNANDO DIAZ ROMERO y WILSON YESID DIAZ ROMERO**, titulares de la Licencia de Explotación 0274-73, a la sociedad **PRODUCTORA AGROINDUSTRIAL MINERA DIAZ LTDA** por medio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto notifíquese por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución no proceden recursos por tratarse de decisiones de trámite."

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 09 de octubre a las 7:30 a.m., y se desfija el día 16 de octubre de 2018 a las 4:30 p.m.


JUAN PABLO CALLARIDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboro: María Angella Leano Martínez
Abogada PAR-I



MINMINAS

Cra. 8 No. 19-31 Interfaken, Ibagué-Tolima
<http://www.anm.gov.co>
contactenos@anm.gov.co